

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza, para proveer lo pertinente, en la fecha 1° de septiembre de 2023, informándole que auto mediante el cual se terminó el proceso contiene un error en el Número de identificación tributaria de la entidad demandante.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	Corrige auto
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	FARMAPOS LTDA
Demandado:	SUMYEDU SAS
Radicado:	630014003007-2023-00078-00

Primero (1°) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. que reza:

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto."

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo de la parte resolutive del auto adiado 17 de agosto de 2023, por lo considerado, el cual quedará así:

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las cautelas decretadas consistentes en las siguientes:

2.1. El embargo y retención de los dineros consignados a nombre de la ejecutada SUMYEDU SAS identificada con NIT: 901.264.327- 4, en las siguientes entidades bancarias: AGRARIO DE COLOMBIA, AV. VILLAS, BBVA, CAJA SOCIAL, CITIBANK – COLOMBIA SA, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA SA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA NEQUI Y DAVIPLATA.

Por el Centro de Servicios Judiciales se deberá librar y remitir la comunicación correspondiente, informando que el **oficio 266 del 3 de marzo de 2023**, quedó sin efectos.

2.2.EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de los bienes muebles y enseres, equipos de cómputo, equipos de oficina, escritorios, computadores, teléfonos, impresoras, estantería y mobiliario, dotación

de oficina e inventario, ubicados en la calle 13N # 13-47 en la ciudad de Armenia, Quindío, denunciados como propiedad de la demandada, que sean susceptibles de esta medida de conformidad con el artículo 594 del C.G del Proceso.

Por el Centro de Servicios Judiciales se deberá librar y remitir la comunicación correspondiente, informando que el **despacho comisorio 026 del 29 de mayo de 2023**, quedó sin efectos.

NOTIFÍQUESE.

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 152 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

**Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8c91cb77b0cfa369f09022cb3e67028c4faef32ab860843712521dd50582ab6**

Documento generado en 30/08/2023 11:17:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**